Naciones Unidas A/70/415

Asamblea General

Distr. general
9 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones
Tema 72 b) del programa
Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias

Informe del Secretario General*

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 69/174 de la Asamblea General y se informa sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias, de conformidad con lo establecido en dicha resolución.

* El presente documento se presentó con retraso a los servicios de conferencias sin la explicación necesaria en virtud del párrafo 8 de la resolución 53/208 B de la Asamblea General, según la cual, si se produce un retraso, hay que indicar los motivos en una nota de pie de página.

15-12513 (S) 161015 201015

Se ruega reciclar

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 69/174 de la Asamblea General, en que la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe que contuviera información proporcionada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias, de conformidad con lo establecido en la resolución.

II. Información recibida de los Estados Miembros

A. Albania

2. Albania se refirió a la legislación destinada a combatir la incitación a la violencia basada en la religión o las creencias. El artículo 84 a) del Código Penal prohíbe proferir amenazas graves de causar la muerte o lesiones graves a una persona por medios informáticos, sobre la base de su origen étnico, nacionalidad, raza o religión, que se castiga con multa o hasta tres años de prisión. El artículo 265 del Código Penal también establece que la incitación al odio o las disputas relacionadas en razón de la raza, el origen étnico, la religión o la orientación sexual, así como la elaboración, difusión y preservación intencionales con fines de distribuir escritos de ese tenor, por cualquier medio o forma, se castigará con una pena de prisión de dos a diez años. El artículo 119 b) también prohíbe proferir insultos de manera intencional en razón de motivaciones racistas o xenófobas mediante sistemas informáticos.

3. La ley de protección contra la discriminación, que entró en vigor el 13 de marzo de 2010, es una medida legislativa orientada a garantizar que los funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, no discriminen a las personas en razón de su religión o creencias, entre otros motivos. Para asegurar una protección más eficaz contra la discriminación, la ley prevé el establecimiento de la Oficina del Comisionado para la Protección contra la Discriminación como una institución pública independiente, responsable de proporcionar una protección efectiva contra la discriminación y cualquier forma de conducta que fomente la discriminación (art. 21, párr. 1). El Comisionado ejerce sus atribuciones de conformidad con la Constitución y otros instrumentos jurídicos en vigor. En virtud de esta ley, toda persona o todo grupo de personas que aleguen ser objeto de discriminación por los motivos previstos en la norma podrán presentar una demanda ante el tribunal competente o, según el caso, presentar una denuncia ante los órganos competentes para entablar un juicio penal.

4. Albania mencionó tres casos de discriminación por motivos de religión o de creencias en los ámbitos de la educación y el empleo (relacionados con el uso de símbolos religiosos en instituciones públicas) y una causa relativa al discurso de incitación al odio (un artículo de prensa que alentaba, difundía o promovía el odio), en los que el Comisionado determinó que había existido discriminación por motivos de religión o de creencias.

5. Albania también señaló que, durante el primer trimestre de 2015, la policía del Estado había organizado actividades de formación sobre el tema de los delitos penales de incitación al odio o a disputas por motivos de raza, origen étnico, religión u orientación sexual.

B. Argentina

6. El Estado argentino implementa los estándares de derechos internacionales para el fortalecimiento de derechos de las minorías religiosas, a través de políticas públicas impartidas por dos entidades nacionales específicas: el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Por su parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tiene entre sus objetivos garantizar los derechos de las minorías religiosas, oficiar de vínculo institucional entre el Gobierno nacional y cada organización nacional de fe del territorio, y administrar el Registro Nacional de Cultos para el reconocimiento y protección de dichas comunidades confesionales.

7. El Documento titulado Hacia un plan nacional contra la discriminación en Argentina. Diagnóstico y propuestas está basado en la Declaración y Programa de Acción de Durban. Ha sido aprobado e incluye amplias consultas nacionales en los procesos de desarrollo y ejecución. Los artículos 18 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que garantizan el derecho a profesar y practicar un culto, es el marco en el que operan los organismos estatales al resguardo de la diversidad religiosa.

8. El Instituto tiene el mandato de hacer un seguimiento y proponer diversas iniciativas para alcanzar este objetivo. También examina denuncias de personas y miembros de la sociedad civil en relación con diversos motivos de discriminación, entre ellos el antisemitismo y la islamofobia.

9. El Instituto inauguró el Programa de Diversidad Religiosa y Creencias y la Mesa de Diálogo Interreligioso y de Creencias. El principal objetivo de la Mesa tiene como fin asegurar la diversidad y la no discriminación desde una perspectiva de derechos humanos y tratar cuestiones pertinentes para las comunidades religiosas. Se elaboró una serie de materiales de sensibilización para promover el diálogo y la sensibilización en materia de libertad de culto y creencias. Desde su creación en diciembre de 2011, el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Materia de Diversidad Cultural, Religiosa y Étnica, compuesto por ocho organizaciones (la Asociación Cultural Armenia, el Centro Islámico de la República Argentina, la Delegación de Asociaciones Argentinas Israelitas Argentinas, el Instituto Superior de Control de la Gestión Pública, la Secretaría de Cultos de la Nación, la Sindicatura General de la Nación, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo y la Universidad de Lanús) tiene el objetivo de promover la investigación y el desarrollo de tareas tendientes a lograr la coexistencia intercultural de las diversas manifestaciones religiosas y culturales. El Centro ha organizado sesiones de capacitación, seminarios y otras actividades destinadas a promover la diversidad cultural.

C. Azerbaiyán

10. El Comité Estatal de Asociaciones Religiosas de Azerbaiyán lleva a cabo sistemáticamente actividades de sensibilización pública para mantener la estabilidad de la situación religiosa en el país, reducir la posibilidad de que se formen grupos religiosos radicales que podrían dar lugar a casos de antisemitismo, impedir la propaganda nociva de religiones y cultos no tradicionales y mantener un entorno de tolerancia en el país.

11. Azerbaiyán informó de que la legislación y las normas que prohíben la creación de un clima de hostilidad nacional, racial y religiosa, imponiéndose sanciones punitivas, se recogen en el Código Penal de Azerbaiyán y la Ley de Libertad Religiosa, que ha sido enmendada 15 veces en los últimos 20 años. Estas enmiendas fueron necesarias a causa del constante desarrollo de la sociedad y la necesidad de ajustar la legislación a los requisitos modernos, la eliminación de lagunas jurídicas que podían haber allanado el camino para la discriminación religiosa, la intolerancia religiosa y la incitación a la violencia por motivos de religión.

12. El Comité Estatal de Asociaciones Religiosas también tiene el mandato de impedir la importación de literatura religiosa que promueva el extremismo religioso y las ideas no humanistas, el radicalismo, la xenofobia y todas las formas de discriminación y los conflictos interreligiosos. El Comité ejecuta estas medidas y, junto con distintos órganos estatales y con la participación de los centros religiosos, las comunidades y representantes de diferentes sectores de la sociedad, organiza actividades dirigidas al público en general. Ha celebrado decenas de seminarios de formación con autoridades ejecutivas a nivel urbano y regional sobre temas como la posición y el papel de las religiones en la lucha contra el terrorismo y la violencia, la religión y los derechos humanos, la sociedad moderna de Azerbaiyán y problemas religiosos y las religiones y los cultos no tradicionales. Se llevaron a cabo actividades de sensibilización pública en colaboración con las autoridades locales, incluso en las cárceles de la ciudad de Bakú, y junto con el Ministerio de Justicia, se realizaron actividades en escuelas secundarias y de enseñanza general. El Comité también organizó actividades con la Oficina del Ombudsman y Consejo Presidencial.

13. El Comité coopera con las entidades internacionales dedicadas a la lucha contra la intolerancia nacional, racial y religiosa y la prevención de actos negativos o resultantes de esa intolerancia con el fin de intercambiar experiencias y métodos de trabajo eficaces. Azerbaiyán apoya el diálogo religioso y la promoción de experiencias ejemplares en el ámbito internacional. Por ejemplo, la Cumbre Mundial de Dirigentes Religiosos celebrada en Bakú en abril de 2010, organizó el foro de Bakú “Estado y religión: fortalecimiento de la tolerancia en un mundo cambiante”, en 2012, y presidió la reunión del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el intercambio sobre la dimensión religiosa del diálogo intercultural, celebrado en Bakú en 2014.

D. Costa Rica

14. El Departamento de Educación Religiosa del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica informó sobre las medidas y los programas concretos para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra personas por su religión o creencias.

15. Los programas se están elaborando con la participación y contribución de las diversas denominaciones religiosas existentes en el país. En este sentido, desde el año 2010 se han venido desarrollando diversas capacitaciones con el fin de realizar aportes a la formación de los docentes en su mediación pedagógica, entre los que se incluyen las técnicas inclusivas aplicables en la mediación pedagógica en educación religiosa. Estos programas alientan a la realización de un pequeño taller con la comunidad musulmana, por ejemplo, en el curso de una visita a una mezquita, o aplicar estrategias de mediación pedagógica que se centren en el uso de la Biblia en la educación. También se organizan encuentros con la comunidad judía, para lo cual se visita una sinagoga y se organiza un pequeño taller. El Departamento de Educación Religiosa trabaja con los docentes de educación religiosa de todo el país para que su mediación pedagógica desde el programa de estudio se caracterice por promover la inclusión de todos los estudiantes, sin excepción.

E. Egipto

16. El artículo 53 de la Constitución de Egipto de 2014 establece una comisión independiente encargada en la adopción de decisiones y medidas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación. El artículo también tipifica la discriminación y la incitación al odio como delito punible por la ley y confirma la igualdad de todos los ciudadanos.

17. Anteriormente, el Tribunal Supremo Constitucional y muchas decisiones judiciales prohibían la discriminación contra los ciudadanos por motivos de género, origen, idioma, religión, credo, condición social, opiniones políticas, discapacidad o creencias.

18. Egipto informó de que el Consejo Nacional de Derechos Humanos celebró un taller el 25 de noviembre de 2014 sobre un proyecto de ley sobre la igualdad de oportunidades, la lucha contra la discriminación y el establecimiento de una comisión a la luz del artículo 53 de la Constitución. En el taller se presentó para su debate y examen el proyecto de ley destinado a modificar el Decreto Ley núm. 126 de 2011 mediante la adición del artículo 161 *bis*, con el fin de definir el delito de discriminación contra los ciudadanos e identificar sus manifestaciones negativas y sanciones conexas, y se formularon recomendaciones.

19. Los participantes del taller definieron la discriminación como cualquier acto u omisión de una persona, entidad pública o privada, o empleador, que tenga por objeto o consecuencia privar a una persona de una ventaja (derecho) consagrado por la ley o infligir un daño debido a la religión o las creencias, el sexo, la raza, la condición social o económica, la discapacidad u otros motivos previstos en la ley. Recomendaron posibles sanciones en caso de discriminación por parte de funcionarios públicos y personas jurídicas privadas o empleadores.

20. También se abordó la necesidad de garantizar la no discriminación en la educación, el desarrollo profesional, la promoción y la capacitación. Se instó al Consejo a que prosiguiera las consultas sobre el proyecto de ley teniendo en cuenta las propuestas del Consejo Nacional de la Mujer, el Consejo Nacional de la Niñez y la Maternidad y el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, así como las sugerencias de las organizaciones de la sociedad civil.

21. Los participantes del taller señalaron la necesidad de contar con mecanismos claros y eficaces para ejecutar las leyes de lucha contra la discriminación sobre el terreno, en particular el nuevo proyecto de ley, y recomendaron que se estableciera una oficina para la igualdad y la lucha contra la discriminación.

22. También se recomendó realizar un examen del pensamiento religioso, el discurso cultural y los programas educativos que promovían o contenían conceptos que alentaban las ideas de discriminación por motivos de sexo, origen, religión y creencias, situación social o afiliación política o discapacidad de toda clase.

F. Georgia

23. El artículo 14 de la Constitución de Georgia garantiza la igualdad de todos los ciudadanos. El artículo 38 establece que los ciudadanos de Georgia gozan de igualdad en su vida social, económica, cultural y política, independientemente de su nacionalidad, origen étnico, religión o idioma. De conformidad con los principios y normas universalmente reconocidos del derecho internacional, tendrán el derecho a desarrollar su cultura libremente y sin discriminación ni interferencia, y a utilizar su lengua materna en privado y en público.

24. El artículo 142 del Código Penal de Georgia tipifica como delito la discriminación. La prohibición contra la discriminación incluye los actos de discriminación racial cuyo propósito sea atizar la animadversión o el conflicto por motivos étnicos o raciales, restringir directa o indirectamente los derechos humanos en función de la raza, el color de la piel, el origen social o nacional o la identidad étnica, o favorecer a cualquier persona por esos mismos motivos. Estos delitos son punibles por una sanción de hasta tres años de prisión. Las acciones similares cometidas con el uso de la fuerza, mediante amenaza del uso de la fuerza, amenaza de la vida o la salud de las personas o mediante el uso de la capacidad oficial, serán castigadas con una pena de hasta cinco años de prisión.

25. Las enmiendas al artículo 53 del Código Penal de Georgia, aprobadas el 27 de marzo de 2012, reforzaron el principio de no discriminación mediante la introducción de un nuevo párrafo en el que se estipula que la motivación relativa a la discriminación deberá considerarse circunstancia agravante de los delitos respectivos, tal como se establece en el Código Penal de Georgia.

26. La discriminación, la estigmatización, los estereotipos negativos y la incitación a la violencia también están prohibidas por otros actos legislativos, así como por instrumentos jurídicos no vinculantes que regulan diferentes esferas de la vida pública y privada, incluidos el matrimonio (Código Civil, art. 1153); la publicidad (Ley de Publicidad, art. 4.8.); la admisión a las escuelas y la educación (Ley de Enseñanza General, art. 13); la admisión a la educación terciaria (Ley de Educación Terciaria, art. 4.3); el trabajo (nuevo Código del Trabajo de 2010, art. 2.3); la salud (Ley de

Protección de la Salud, art. 6); y el recientemente enmendado artículo 11 de la Ley de Asambleas y Manifestaciones.

27. El artículo 56.3 de la Ley de Emisión prohíbe a los titulares de licencias de emisión transmitir programas que contengan material que incite al odio o la discriminación que ofendan a cualquier persona o grupo por motivos de origen étnico, religión, opinión, edad, género, preferencia sexual o discapacidad, o de cualquier otra característica o condición; el artículo 45.3 del Código Electoral de Georgia prohíbe la instigación del odio o los conflictos nacionales, étnicos o religiosos en el transcurso de las campañas preelectorales.

28. El 2 de mayo de 2014, la Ley de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación fue aprobada por el Parlamento.

29. La Ley hace una distinción entre la discriminación directa e indirecta e introduce el concepto de discriminación múltiple, que es la discriminación basada en la combinación de dos o más de esas características. Establece la prohibición de toda forma de discriminación, directa, indirecta o múltiple. Al mismo tiempo, dispone que las medidas especiales y provisionales encaminadas a fomentar la igualdad, en particular en las cuestiones de género, no se considerarán discriminatorias. En virtud de la legislación, la discriminación está prohibida en todas las esferas, tanto públicas como privadas. La Ley también dispone que todas las instituciones que funcionan en la jurisdicción de Georgia deberían adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación y establece que la reparación individual estará a cargo de un órgano independiente, el Defensor del Pueblo de Georgia. Este órgano también prepara y publica un informe anual sobre la prevención y la lucha contra la discriminación, así como sobre la situación de la igualdad en el país.

G. Honduras

30. Honduras informó de que en 2013 el Congreso Nacional reformó el artículo 321 del Código Penal, que se refiere a la protección contra la discriminación cuando se cometa un delito motivado por el odio o el desprecio en razón de sexo, género, religión, origen nacional, pertenencia a pueblos indígenas y afro hondureños, orientación sexual y/o identidad de género, edad, estado civil, discapacidad, ideología u opinión política de la víctima.

31. Honduras indicó que las expresiones religiosas eran parte de las manifestaciones culturales de cada pueblo y nación, a las que brinda apoyo a través de festivales, ferias patronales y carnavales donde cada etnia es bien representada y se difunden en los medios de comunicación. Por ejemplo, se conmemora cada año el Mes de la Herencia Africana como un aporte que las comunidades afrodescendientes han realizado en la sociedad hondureña a lo largo de su presencia histórica, difundiendo de esa manera la idiosincrasia de la comunidad afrodescendiente tanto en sus costumbres, gastronomía, danza, religión y demás expresiones que la caracterizan.

32. Del mismo modo, el Centro Indigenista de Capacitación Artesanal surgió como parte de las políticas públicas sociales estatales como iniciativa para promover la capacitación técnica de los pueblos indígenas del área del occidente del país. La Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes está orientada a la protección del

patrimonio indígena, donde se incluye la educación vocacional, focalizada en la población joven, con el fin de preservar sus costumbres y tradiciones (religiosas, artísticas, culturales).

33. La Ley General de Fomento a la Cultura constituye una amplia plataforma para mejorar la relación entre el desarrollo humano y la calidad de vida del pueblo. Está formulada estratégicamente hacia el desarrollo del sistema educativo nacional y la operatividad de los planes de desarrollo nacional, regional y municipal, adoptando la inclusión y participación de las distintas comunidades étnicas sin importar su lengua o religión para de esta manera cerrar la brecha existente entre las distintas clases sociales y étnicas.

34. Honduras informó que se había aprobado la apertura de centros educativos para los pueblos indígenas y afrodescendientes, respetando sus creencias religiosas y expresiones culturales; y que se ha autorizado a los docentes que son miembros de la Iglesia Adventista del Séptimo Día para flexibilizar el cumplimiento de la asistencia a los centros educativos los días sábados, compensado en la extensión de la jornada escolar durante los días lunes a viernes. También se están adoptando medidas para tener en cuenta a los estudiantes con creencias en la religión Testigos de Jehová.

H. Jordania

35. La Constitución de 1952 establece la igualdad y la no discriminación por motivos de raza, idioma o religión, y en su artículo 16 estipula que todos los jordanos son iguales ante la ley, sin discriminación alguna, y gozan de los mismos derechos y están sujetos a las mismas obligaciones, independientemente de la raza, la religión y el idioma. La profesión de la religión y las creencias está garantizada y en el artículo 14 se estipula que el Estado defiende y protege a la profesión de la religión y las creencias de conformidad con las tradiciones de Jordania, siempre que no sean contrarias a la moral y el orden público. Además, se conceden derechos especiales a los tribunales religiosos (el Consejo de Derecho Islámico y el tribunal para religiones no musulmanas, conforme a lo dispuesto en los arts. 4, 105, 108 y 109 de la Constitución).

36. La Ley de Partidos Políticos núm. 16, de 2012, prohíbe la formación de un partido por motivos de religión, confesión, agrupación o sector, o la discriminación por motivos de sexo u origen. La Ley de Elecciones Parlamentarias reconoce el derecho de voto a todos los jordanos, independientemente de la religión o las creencias y en su artículo 32 4) establece que los discursos, anuncios, declaraciones y campañas en los medios de comunicación para fines electorales no podrán perjudicar a ningún candidato ni a otra persona, directa o indirectamente, ni provocar tensiones religiosas, tribales, regionales o raciales. Jordania añadió que diferentes religiones tienen personalidad jurídica según lo dispuesto en el artículo 50 2) de la Ley Civil núm. 43, de 1976. El Estatuto de la Función Pública núm. 82, de 2013, dispone que los funcionarios públicos están sujetos a medidas disciplinarias por acciones o prácticas que obedezcan al sesgo, la falta de objetividad y la discriminación por motivos de raza, sexo, religión o creencia, o si perjudican las opiniones políticas o religiosas del público o incitan a la discriminación por esos motivos.

37. También se informó de que el artículo 8 de la Ley del Trabajo núm. 8, de 1969, reconoce feriados oficiales para festividades religiosas.

38. Jordania observó además que la Ley Penal núm. 19, de 1960, tipifica los delitos de religión; los delitos contra quienes profesan una religión y los insultos contra los profetas de una religión. Un régimen de sanciones de prisión o multas se aplica cuando alguien publica escritos, dibujos, imágenes o lemas o realiza declaraciones públicas que ofendan los sentimientos religiosos o las creencias de otras personas (art. 278); quien deliberadamente moleste, interrumpa o se burle de quienes estén reunidos dentro de los límites jurídicos para profesar su religión o quien ataque a una persona en este contexto y sin justificación legítima (art. 276); o cause daños, destruya o deshonre cementerios, ofenda a quienes estén reunidos en funerales o destruya o deshonre lugares de culto o lugares sagrados (arts. 277 y 275). Una persona de quien se demuestre haya proferido en público insultos contra profetas puede ser castigada con penas de uno a tres años de prisión (art. 273).

39. Jordania también informó de que todos los actos de violencia contra las personas por motivos de raza, color, origen nacional o confesión están tipificados como delito en la legislación jordana. El artículo 150 de la Ley Penal núm. 16, de 1960, dispone que todo escrito, discurso o acto destinado a provocar tensiones raciales o confesionales o a incitar a la violencia entre las confesiones o los distintos componentes de la nación se castigará con una pena de entre seis meses y tres años de prisión y multas. Jordania indicó que la incitación al odio y la violencia, el terror y las divisiones raciales y religiosas, la difamación, las ofensas y los insultos están regulados en las publicaciones y las actividades periodísticas (arts. 7 d y 38 de la Ley de Publicaciones núm. 8, de 1988), los medios de comunicación, la radiodifusión y la publicidad (Ley núm. 71, de 2002, y art. 6 a) de la Ley núm. 47, de 2007).

40. Jordania recordó la publicación de la Carta de Ammán por el Rey de Jordania el 9 de septiembre de 2004, en la que señaló, entre otras cosas, que todas las personas merecen un trato digno, sin distinción de color, raza o religión y se confirmaron los preceptos de la justicia en el Islam en relación con el trato del prójimo, la moderación y la tolerancia. Jordania recordó que la inauguración, por el Rey, de la Semana Mundial de la Armonía Interconfesional, posteriormente aprobada por la Asamblea General el 20 de octubre de 2010. El 20 de abril de 2015, el Rey de Jordania entregó premios a tres ganadores internacionales en honor de esa semana para promover el entendimiento mutuo, el diálogo y una cultura internacional de paz y cohesión entre las religiones. Jordania también destacó la iniciativa titulada “Palabra Común”, bajo los auspicios de la Casa Real del Pensamiento Islámico, que promueve el valor del diálogo y la comprensión, la tolerancia y el respeto mutuo entre cristianos y musulmanes mediante la palabra común y un entendimiento mutuo (www.acommonword.com).

I. Kirguistán

41. El Gobierno de Kirguistán declaró que las relaciones del Estado y las confesiones están reguladas por la Constitución, por la Ley de Libertad de Conciencia y Organizaciones Religiosas en la República Kirguisa y otros instrumentos legislativos nacionales e internacionales.

42. En noviembre de 2014, el Concepto de las Políticas Públicas en el Ámbito de la Religión en la República Kirguisa (2014-2020) fue aprobado por decreto presidencial. Uno de los objetivos del Concepto consiste en generar tolerancia y estima interconfesional. El grupo de trabajo encargado de redactar el Concepto estuvo integrado por representantes de la comunidad musulmana (Junta Espiritual Islámica de Kirguistán), la comunidad cristiana (Iglesia Ortodoxa Rusa), los cristianos baptistas evangélicos, expertos en estudios religiosos, teólogos y funcionarios públicos. En el Concepto se establece que las comunidades religiosas del país llevan a cabo sus actividades de conformidad con la legislación de Kirguistán y que el Estado garantiza la igualdad de trato para todas las confesiones. El Estado y las organizaciones religiosas cooperan en las esferas social, cultural, educativa, filantrópica y económica, así como respecto de cuestiones como la seguridad pública y la prevención del extremismo.

43. En 2014-2015, el Organismo Estatal de Asuntos Religiosos organizó y más de 30 actividades dedicadas a los derechos humanos y el estado de derecho, con miras a fortalecer la comprensión interreligiosa y el respeto de las religiones y los valores religiosos.

44. Kirguistán informó de que, de conformidad con los artículos 7, 16, 20, 32 de la Constitución, la religión y todos los credos están separados del Estado. Nadie puede ser objeto de discriminación por motivos de sexo, raza, idioma, discapacidad, origen étnico, religión, edad, opinión política o de otra índole, educación, origen nacional o condición social ni cualquier otro criterio análogo. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, la libertad de práctica de fe y religión, la libertad de seguir o no seguir una religión y de abandonar o cambiar de religión. La Constitución prohíbe la propaganda que promueva el odio nacional, racial o religioso, y los conceptos de superioridad social o de género o que incite a la discriminación, el odio y la violencia.

J. Paraguay

45. El Paraguay señaló que el artículo 24 de la Constitución garantiza la libertad religiosa e ideológica en el país.

46. El Viceministerio de Culto, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, establecido conforme a las normas legales como la Ley General de Educación núm. 1264/08, el artículo 24 de la Constitución Nacional y la estructura orgánica del Ministerio de Educación y Cultura, se encarga del registro oficial de las iglesias y entidades religiosas y filosóficas en el país y realiza otras actividades para fomentar el respeto entre estas.

47. El Foro Permanente de Diálogo Interreligioso del Paraguay, creado por la resolución ministerial 28561/11, tiene la finalidad de promover la cooperación interreligiosa y la diversidad dogmática, filosófica y orientadora de fe que existe en el país. Organiza reuniones periódicas, así como congresos nacionales e internacionales, seminarios, reuniones de expertos y foros consultivos, con participación e intervención de las entidades religiosas y filosóficas y la comunidad educativa en general.

48. El Paraguay informó de que la Dirección de Currículum del Ministerio de Educación se ha ocupado de la cuestión de la no discriminación en el currículum

nacional educativo, en todos los niveles, en particular la educación inicial, la educación básica, la educación media y la educación de jóvenes y adultos. La Dirección aprecia el conocimiento, el análisis, la interpretación y la valoración de los contenidos referidos a la no discriminación y ha venido desarrollando temas para proyectos que permitan a los ciudadanos integrar esos valores en su vida cotidiana.

K. Federación de Rusia

49. La Federación de Rusia señaló que la Constitución garantiza la libertad de conciencia y la libertad de religión, incluido el derecho a profesar, individual o colectivamente, cualquier religión o a no profesar ninguna religión, a elegir, tener o difundir libremente religiones o creencias y a actuar de conformidad con ellas. No se toleran la propaganda ni la agitación que inciten al odio y la hostilidad de carácter social, racial, nacional o religioso. Está prohibida la propaganda que promueva la exclusividad, la superioridad o la inferioridad de una persona por razón social, racial, nacional, religiosa o lingüística.

50. La legislación de la Federación de Rusia prevé la aplicación de una gran variedad de medidas de carácter penal y administrativo y la responsabilidad por los actos de extremismo. El artículo 5.62 del Código de Infracciones Administrativas de la Federación de Rusia es uno de los principales instrumentos destinados a proteger a los ciudadanos contra la discriminación por motivo de religión y nacionalidad. El Código Penal establece la responsabilidad penal por diferentes tipos de discriminación, como la violación de los derechos, las libertades y los intereses legítimos de una persona por motivos de sexo, raza, nacionalidad, idioma, origen étnico, religión, creencias, situación patrimonial u oficial, integración de asociaciones públicas o grupos sociales si esos actos son cometidos por una persona en uso de un cargo público (art. 136) y la obstrucción ilegal de las actividades de las organizaciones religiosas o de los ritos religiosos (art. 148). La discriminación por motivos de religión o de creencias se considera una forma de actividad extremista en la Federación de Rusia.

51. El Código Penal de la Federación de Rusia se ha modificado para luchar contra la violencia racial, nacional y religiosa (Ley Federal núm. 211-FL, de 24 de julio de 2007 relativa a la Introducción de Enmiendas en Algunos Instrumentos Legislativos de la Federación de Rusia en relación con la Mejora de la Administración Estatal en el Ámbito de la Lucha contra el Extremismo, en su forma enmendada de 22 de febrero de 2014).

52. La Federación de Rusia observó el aumento de la utilización de Internet y las redes sociales por parte de grupos terroristas para la realización de propaganda extremista. Desde febrero de 2014, de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley Federal núm. N149-FL, de 27 de julio de 2006, relativa a las Tecnologías de la Información y la Protección de la Información, enmendada el 24 de noviembre de 2014, y a solicitud del Fiscal General de la Federación de Rusia, se ha limitado el acceso a los recursos de Internet que contengan exhortaciones a realizar disturbios y otro tipo de información extremista. El Servicio Federal de Supervisión en la Esfera de las Telecomunicaciones, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Masa puede bloquear directamente los recursos de Internet.

53. De conformidad con el decreto presidencial núm. 168, de 31 de marzo de 2015, se creó el Organismo Federal para Asuntos de Nacionalidad. El Organismo se

encarga de la elaboración y aplicación de la política nacional del Estado, el fortalecimiento de la unidad del pueblo multinacional de la Federación de Rusia y la protección de los derechos de las minorías nacionales y los pueblos indígenas de la Federación de Rusia. El Organismo está autorizado a ejercer las funciones de prevención de cualquier forma de discriminación racial, nacional, religiosa o lingüística, así como de todo acto destinado a incitar a la enemistad, el odio o la hostilidad.

L. Serbia

54. Serbia informó de que la Oficina de Derechos Humanos y de las Minorías coordinó el proceso de elaboración de la Estrategia de Prevención y Protección contra la Discriminación, aprobada en junio de 2013. El proceso fue iniciado por el Comisionado para la Protección de la Igualdad, a iniciativa de las organizaciones de la sociedad civil y contó con una amplia participación. La Estrategia se centra en la promoción de la situación de nueve grupos vulnerables en Serbia (los miembros de las minorías étnicas, las comunidades religiosas y los grupos religiosos, las mujeres, las lesbianas, los gays, los bisexuales y los trans, las personas con discapacidad, las personas de edad, los niños, los refugiados y los desplazados internos y los miembros de los grupos de migrantes) así como las personas cuyo estado de salud puede ser motivo de discriminación. Serbia señaló que estos grupos sociales eran particularmente vulnerables en el contexto de los aspectos negativos de la globalización, principalmente la pobreza.

55. Serbia señaló que un plan de acción para la aplicación de la estrategia para el período comprendido entre 2014 y 2018, aprobada en octubre de 2014, definió la política del Gobierno de lucha contra la discriminación. La ejecución del plan de acción y la aplicación de las medidas previstas contribuirán a los progresos en la esfera del respeto y la promoción de los derechos humanos, el fomento de la tolerancia en la sociedad, la aceptación de la diversidad, el respeto del principio de igualdad y la prevención de los conflictos, todo ello con miras a reducir el nivel general de discriminación en Serbia. Este plan de acción incluye esferas generales como la administración pública y la no discriminación, la policía, la seguridad y el poder judicial, y esferas concretas como la educación y la formación profesional; el trabajo y el empleo; el matrimonio, las relaciones familiares y la sucesión; la atención médica, la salud y la protección social y la vivienda; la juventud, el deporte, la cultura y los medios de comunicación, y el desarrollo regional y el autogobierno local. Actualmente se está elaborando un mecanismo para supervisar la aplicación del plan de acción (http://socijalnoukljucivanje.gov.rs/rs/category/dokumenta/).

56. El Marco de Supervisión para la Educación Inclusiva en Serbia, creado en septiembre de 2014, define un marco metodológico para supervisar la calidad de la educación inclusiva proporcionando una idea de la situación actual de la educación inclusiva y propone mecanismos para su reforma y promoción.

M. Singapur

57. Singapur declaró que, sobre la base de los principios de la meritocracia, el secularismo y el multirracialismo, el marco de mantenimiento de la cohesión social incluye el artículo 12 de la Constitución, que establece que no habrá discriminación

contra los ciudadanos de Singapur únicamente por motivos de religión, raza, ascendencia o lugar de nacimiento. También hay salvaguardias legislativas que, mediante el proceso legislativo, aseguran que ninguna comunidad étnica o religiosa de Singapur está autorizada a vulnerar los derechos de otras comunidades.

58. El Consejo Presidencial para los Derechos de las Minorías, establecido en 1973, tiene el mandato de examinar la legislación aprobada por el Parlamento a fin de asegurar que los proyectos de ley no discriminen a ninguna comunidad étnica o religiosa. La Ley de Mantenimiento de la Armonía Religiosa, que entró en vigor en 1992, tiene por objeto mantener la armonía religiosa y garantizar que la religión no se utilice para fines subversivos o políticos en Singapur.

59. Singapur añadió que, de conformidad con el artículo 4 1) de la Ley de Sedición (capítulo 290), es delito realizar, intentar cometer, hacer preparativos para cometer o conspirar con otra persona para llevar a cabo cualquier acto con tendencia sediciosa, incluida la tendencia a promover sentimientos de aversión y hostilidad entre diferentes razas.

60. La política de integración étnica orienta la población de cada grupo étnico en cada complejo de viviendas públicas a fin de reflejar la composición étnica de la población nacional. Esta política impide la formación de enclaves étnicos, por lo que los residentes tienen la oportunidad de entablar relaciones amistosas con otros singapurenses en la vida cotidiana. El servicio nacional, es decir el servicio militar obligatorio para todos los hombres de Singapur de 18 años, ofrece muchas oportunidades para que los jóvenes de diferentes razas y religiones interactúen, creen vínculos y colaboren para fomentar la confianza y la solidez de las relaciones.

61. El artículo 152 de la Constitución establece que es responsabilidad del Gobierno atender a los intereses de las minorías raciales y religiosas de Singapur y esta recurre a los mecanismos existentes para consultarlos sobre las políticas que podrían afectarlos.

62. Singapur añadió que el Programa de Participación Comunitaria fue presentado en febrero de 2006 para estrechar los lazos entre los grupos. Crea un marco de respuesta comunitaria en el que los líderes comunitarios puedan movilizarse para ayudar a mantener la resiliencia social y psicológica tras una crisis con connotaciones raciales o religiosas. Conforme al Programa, el Comité Directivo Nacional de Armonía Racial y Religiosa ofrece una plataforma nacional para que los líderes étnicos, religiosos, comunitarios y gubernamentales colaboren entre sí, construyan redes de confianza y formulen estrategias para fortalecer las interacciones comunitarias.

63. También hay un Fondo de Armonía, establecido en 2013, para informar a la población acerca de la importancia de la tolerancia y el entendimiento de carácter racial y religioso, promover el reconocimiento de las diferentes prácticas culturales, profundizar la interacción entre los distintos grupos raciales o religiosos y reducir los estereotipos negativos o las ideas equivocadas sobre otras comunidades. El Fondo alienta a iniciativas comunitarias y ha apoyado acontecimientos importantes que fomentan la armonía interracial, como los Juegos de la Armonía, de carácter anual.

N. Trinidad y Tabago

64. Trinidad y Tabago informó de que el artículo 4 de su Constitución de 1976 garantiza los derechos y libertades fundamentales que se protegerán y disfrutarán sin discriminación por motivos de raza, origen, color, religión o sexo. El artículo 14 de la Constitución también dispone que toda persona que alegue que tales derechos se han conculcado o estuvieran conculcándose podrá recurrir al Tribunal Superior para obtener reparación.

65. La Ley de Igualdad de Oportunidades de 2000 tiene por objeto proteger a las personas contra la discriminación en lo que se refiere al empleo, la educación y el suministro de bienes, servicios y alojamiento. En virtud de esa ley, los ciudadanos tienen derecho a la igualdad y a un trato justo sin importar su situación (es decir, el sexo, la raza, la etnia, el origen, la religión, el estado civil o la discapacidad). El artículo 26 de la ley establece la Comisión de Igualdad de Oportunidades, que tiene por objeto general promover la igualdad de oportunidades y las buenas relaciones entre personas de diferente condición y recibe e investiga las denuncias de discriminación y, en la medida de lo posible, facilitar la conciliación entre las partes en conflicto.

66. El artículo 3 de la Ley de Actos Dolosos de 1925 estipula que toda persona que, ilegalmente, prenda fuego con intención dolosa a una iglesia, capilla, centro de reunión u otro lugar de culto podrá ser condenada a cadena perpetua. Los artículos 96 y 96A de la Ley Penal Sumaria de 1921 tipifican como delito el hecho de perturbar los lugares de culto, incluidos la perturbación o el abuso cometidos contra un jefe o autoridad de carácter religioso que esté celebrando un rito religioso. Además, toda persona que propicie el desprecio o la incredulidad, ridiculice o vilipendie la religión de otra persona de manera que pueda provocar un quebrantamiento de la paz comete un delito y podrá ser condenado sumariamente a una multa de 1.000 dólares de Singapur.

67. En lo que respecta a la admisión en las escuelas públicas, la Ley de Educación de 1996 prohíbe la discriminación por motivos de religión. El artículo 7 de la ley establece que no podrá negarse a ninguna persona la admisión a las escuelas públicas debido al credo, la raza, la condición social o el idioma de la persona o sus progenitores.

68. El propósito de la Ley de Sedición de 1920 consiste en eliminar toda posibilidad de acciones que inflijan daños o incomodidades a un grupo identificable. Apunta a impedir la incitación a la violencia contra un grupo destinatario (incluido un grupo religioso) debido a la discriminación. Las penas por los delitos contemplados en la ley incluyen multas y penas de prisión tras producirse la acusación.

69. Trinidad y Tabago informó de que se realizan festivales comunitarios, celebraciones en las oficinas gubernamentales y las escuelas, así como festividades callejeras, y que los feriados nacionales incluyen la Navidad, la Pascua, Divali, Eid-ul-Fitr y el Día de la Liberación Bautista Espiritual.

70. La instrucción religiosa está permitida y se alienta en las escuelas públicas. Cada semana se asigna tiempo para asistir a la instrucción religiosa, que tiene carácter voluntario, y los grupos religiosos representados son diversos.

O. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

71. El Reino Unido sigue trabajando para combatir los delitos motivados por prejuicios a través de los planes de acción nacionales. En 2014, el Gobierno llevó a cabo un examen de sus acciones respecto de tres principios básicos: a) la elaboración de la base de datos empíricos los delitos motivados por prejuicios que mejore el registro de los delitos motivados por prejuicios con respecto a la discapacidad, la raza, la religión o las creencias, la orientación sexual y la identidad transgénero; b) el fortalecimiento de su sólido marco jurídico nacional; y c) el apoyo a la financiación para la inversión directa destinado a los profesionales de primera línea, a las organizaciones del sector voluntario y a las víctimas de delitos motivados por prejuicios.

72. El Gobierno está trabajando para facilitar la presentación de denuncias sobre los delitos en línea motivados por prejuicios, a través de su servicio para delitos motivados por prejuicios, True Vision, que tiene unas 10.000 visitas mensuales y en 2013-2014 recibió 3.641 denuncias. Se utilizan comunicaciones públicas a fin de asegurar al público de que los autores de delitos motivados por prejuicios serán castigados con todo el peso de la ley.

73. El Reino Unido manifestó que uno de los desafíos que han seguido evolucionando es la tarea de eliminar contenido que fomente el odio en los medios de comunicación como Internet, al tiempo que se protege la libertad de expresión. El Gobierno está cooperando con la policía y el Grupo Asesor Independiente sobre los Delitos Motivados por Prejuicios para establecer relaciones con los principales proveedores de redes sociales y mejorar su respuesta al contenido en línea que fomente el odio y sea ofensivo e ilegal, por ejemplo, apoyando al Grupo de Trabajo de la Coalición Interparlamentaria para la Lucha contra el Antisemitismo. Este grupo ha aproximado a las empresas de comunicación social a los políticos, la sociedad civil, el sector académico y los expertos en el tema para encontrar soluciones de colaboración destinadas a reducir el daño causado por la propaganda de odio en Internet situando a las empresas en el núcleo de las soluciones y procurando trabajar en marcos legislativos generales y diversos. El Gobierno también está prestando mayor atención a nivel interno para asegurar los vínculos entre las políticas y las esferas operacionales en las que hay cuestiones intersectoriales relativas a los delitos en línea, por ejemplo, estableciendo vínculos con el extremismo en línea.

74. El Director de la Fiscalía Pública también ha publicado directrices para enjuiciar los casos relacionados con las comunicaciones en las redes sociales, incluidos delitos motivados por prejuicios. Estas directrices aclaran el papel de los fiscales y la policía respecto de los umbrales penales para el enjuiciamiento.

75. El Reino Unido informó de que las fuerzas de policía en todo el país seguían colaborando estrechamente con las comunidades y las organizaciones musulmanas para ofrecer medidas de seguridad, tranquilidad y asesoramiento en cuestiones de seguridad. En algunas zonas, se han establecido patrullas de policía las 24 horas del día para salvaguardar las instalaciones con mayor exposición pública.

76. El Grupo de Trabajo Intragubernamental sobre la Lucha contra el Odio Antimusulmán ha ampliado su relación con las organizaciones internacionales respecto de la labor para elaborar una definición del odio antimusulmán y la islamofobia, y las formas de abordar el odio en Internet. El Community Security

Trust, organización judía con amplia experiencia en la presentación de denuncias de delitos motivados por prejuicios antisemitas, ha seguido ayudando a Faith Matters y su programa de denuncias Tell MAMA, a fin de desarrollar su sistema de recopilación de datos.

77. Se han realizado o están realizando varios proyectos, entre ellos: a) Tell MAMA, primer servicio de denuncias gestionado por terceros para registrar los incidentes y apoyar a las víctimas del odio antimusulmán; b) la celebración del Día del Recuerdo de Srebrenica; y c) talleres en los medios sociales con apoyo del Departamento de Comunidades y Gobierno Local, destinados a luchar contra el odio en línea.

78. El Reino Unido también informó de que seguía apoyando firmemente la labor de las organizaciones internacionales para luchar contra el antisemitismo. El Grupo de Trabajo Intragubernamental sobre la Lucha contra el Antisemitismo siguió brindando oportunidades importantes para los esfuerzos conjuntos a largo plazo entre el Gobierno y la comunidad judía para debatir y combatir el antisemitismo.

79. El Reino Unido desempeña un papel rector en las actividades de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en relación con la Declaración de Berlín para combatir los delitos motivados por prejuicios, incluidos los delitos motivados por prejuicios antisemitas, y estuvo representado a nivel ministerial en la celebrada en noviembre de 2014 en conmemoración de los 10 años de la Declaración de Berlín. También participa activamente en la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia.

80. Reconociendo la importancia de proporcionar orientación a los organismos encargados de hacer cumplir la ley sobre la forma de abordar los incidentes de antisemitismo, el College of Policing del Reino Unido publicó recientemente un nuevo manual sobre los delitos motivados por prejuicios.

81. El Reino Unido presidió la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto entre febrero de 2014 y marzo de 2015 y organizó una serie de reuniones una semana de duración en Londres y, posteriormente, en Manchester. Ha trabajado para asegurar que el Comité sobre la Lucha contra el Antisemitismo y la Negación del Holocausto de la Alianza, en la que las organizaciones no gubernamentales del Reino Unido desempeñan un papel clave, se reúna periódicamente. El Reino Unido fue uno de los primeros países en presentar un informe con arreglo al nuevo sistema de presentación de informes de la Alianza.

P. Estados Unidos de América

82. Los Estados Unidos de América comunicaron que la primera enmienda de su Constitución dispone que el Congreso no dictará leyes relativas al establecimiento de una religión ni prohibirá su libre ejercicio ni limitará la libertad de expresión. Esta enmienda es aplicable a los gobiernos estatales y locales en virtud de la 14ª enmienda de la Constitución. La libertad de pensamiento y de conciencia está protegida por la garantía de la libertad de expresión y de opinión. Las acciones del Gobierno federal que puedan afectar sustancialmente el ejercicio religioso pueden ser invalidadas por el poder judicial, salvo que la acción sea el medio menos restrictivo de fomentar un interés gubernamental superior (http://www.justice.gov).

83. La legislación federal prohíbe la discriminación por motivos de religión en la educación, el empleo, la vivienda y el acceso a lugares y servicios públicos (Ley de Derechos Civiles de 1964). La División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia vela por el cumplimiento de estas normas y ha creado el puesto de Asesor Especial en Materia de Discriminación Religiosa, encargado de coordinar los casos de discriminación por motivos de religión entre las distintas secciones de la División y de supervisar las actividades de divulgación destinadas a las comunidades religiosas. Los ciudadanos que consideren que sus derechos a la libertad religiosa han sido violados o que han sido objeto de discriminación por motivos de su religión puede ponerse en contacto con la División de Derechos Civiles por medio de números telefónicos gratuitos. Asimismo, la División ha aplicado activamente las disposiciones de uso de tierras incluidas en la Ley sobre el Uso de los Terrenos Religiosos y las Personas Internadas, aprobada en 2000, que protege los lugares de culto frente a los posibles abusos de las autoridades urbanísticas locales.

84. La Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo investiga las denuncias de discriminación religiosa en el empleo y, ocasionalmente, entabla demandas para proteger los derechos de las personas perjudicadas. Los trabajadores también pueden presentar sus propias demandas.

85. El Servicio de Relaciones Comunitarias del Departamento de Justicia se esfuerza por promover la implicación de los miembros de las distintas comunidades, fomentando la creación de redes de colaboración y de mecanismos para trabajar con las comunidades en los ámbitos en los que pueden surgir conflictos al respecto. El Servicio está disponible a nivel local, de los estados y las jurisdicciones tribales para ayudar a prevenir y resolver los conflictos raciales y étnicos y emplear estrategias destinadas a prevenir y responder a los presuntos delitos violentos motivados por prejuicios y ha elaborado un conjunto de mejores prácticas. En lo que respecta a los incendios de iglesias, el Servicio ha trabajado directamente con centenares de gobiernos de zonas rurales, suburbanas y urbanas para ayudar a eliminar la desconfianza y la polarización raciales, ha promovido programas multirraciales, ha impartido capacitación en relaciones interraciales para dirigentes comunitarios y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, ha organizado diálogos comunitarios y ha prestado asistencia para reunir a los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de los miembros de vecindarios en los que viven grupos minoritarios. El Servicio también ha respondido a denuncias de vandalismo e incendio contra mezquitas y gurdwaras sikh y ha reunido a estudiantes y padres árabes, musulmanes y sikh con las fuerzas del orden locales, los funcionarios gubernamentales y las autoridades escolares para abordar las denuncias de discriminación y acoso en las escuelas mediante programas de profesionalismo cultural y el Programa de Detección de Problemas Estudiantiles y Resolución Conjunta de Problemas.

86. La Oficina de Derechos y Libertades Civiles del Departamento de Seguridad Nacional realiza mesas redondas periódicas con dirigentes comunitarios en ocho ciudades, mesas redondas de jóvenes en todo el país y actividades de capacitación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los analistas de inteligencia.

87. Con respecto al párrafo 9 de las resolución 69/174, es delito federal cometer actos de vandalismo o incendio contra bienes inmuebles religiosos, incluidos los lugares de culto, cometidos por la naturaleza religiosa de los bienes.

88. El Presidente y otros altos funcionarios han cumplido con cabalidad su función de pronunciarse claramente contra la intolerancia y se están realizando esfuerzos para promover el diálogo y la unidad interconfesionales en los Estados Unidos, que han sido eficaces en respuesta a diversos incidentes de intolerancia, proporcionando una demostración de unidad y la tolerancia ante el odio. Los dirigentes de la sociedad civil, incluidos los dirigentes religiosos, se manifiestan periódicamente en contra de la intolerancia.

89. Los Estados Unidos también participan en las iniciativas internacionales destinadas a fomentar un diálogo mundial. Desde la realización de una reunión a nivel de expertos sobre la aplicación de la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos en Washington D.C. en diciembre de 2011 se ha elaborado un programa de talleres en países individuales para explorar las mejores prácticas en la aplicación de la resolución en Bosnia y Herzegovina, Grecia e Indonesia, y se han previsto programas adicionales.

Q. Uruguay

90. El Uruguay informó de que los artículos contenidos en su Constitución y la normativa legislativa en la materia, así como los mecanismos institucionales, entre los cuales se incluye la Comisión Honoraria de Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y Toda Otra Forma de Discriminación (CHRXD), creada por la Ley 17.817, de 6 de septiembre de 2004, tienen un papel fundamental. La Constitución establece, en el artículo 8, que todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes. En materia religiosa, el artículo 5 establece que todos los cultos religiosos son libres en Uruguay, que el Estado no sostiene religión alguna y que los templos consagrados al culto de las diversas religiones están exentos de toda clase de impuestos. La ley 17.817 declara de interés nacional la lucha contra el racismo, la xenofobia toda otra forma de discriminación y en su artículo 4 dispone que corresponde a la Comisión Honoraria proponer políticas nacionales y medidas prácticas para prevenir y combatir el racismo, la xenofobia y discriminación, incluyendo normas de discriminación positiva.

91. El mandato de la Comisión Honoraria consiste en diseñar e impulsar campañas educativas tendientes a la preservación del pluralismo social, cultural o religioso, a la eliminación de actitudes racistas, xenofóbicas o discriminatorias y en el respeto a la diversidad (art. 5.D); recibir y centralizar información sobre conductas racistas, xenofóbicas y discriminatorias, llevar un registro de las mismas y formular la correspondiente denuncia judicial si eventualmente correspondiere” (art. 5.G); brindar un servicio de asesoramiento integral y gratuito para personas o grupos que se consideren discriminados o víctimas de actitudes racistas, xenofóbicas y discriminatorias (art. 5.I); e informar a la opinión pública sobre actitudes y conductas racistas, xenofóbicas y discriminatorias o que pudieren manifestarse en cualquier ámbito de la vida nacional, especialmente en las áreas de educación, salud, acción social y empleo, provengan ellas de autoridades públicas o entidades o personas privadas (art. 5.K).

92. El Uruguay informó de que la Comisión también llevó a cabo actividades como la promoción de visitas a museos y lugares representativos de diferentes religiones y cultos; la organización de charlas a centros educativos en la materia, la promoción de actividades conjuntas entre personas y colectivos involucrados en denuncias de actitudes discriminatorias; y la realización de un acto de educación y sensibilización sobre genocidios, con la participación de sobrevivientes del holocausto judío e integrantes de la comunidad armenia local.

93. Se ha declarado el mes de setiembre como Mes por la Tolerancia Religiosa, en el marco del cual se prevé la realización de una campaña de sensibilización y actos en pro de la tolerancia y el respeto entre las distintas religiones, con participación de diferentes líderes religiosos.

III. Conclusiones

94. **Los Estados siguen adoptando medidas para aplicar el plan de acción descrito en los párrafos 7 y 8 de la resolución 69/174, que está orientado primordialmente a políticas o tiene carácter jurídico. Todos los Estados que presentaron información tienen disposiciones constitucionales sobre la libertad de religión y de creencias y han promulgado, o están en proceso de promulgar o enmendar, legislación nacional, códigos penales y leyes civiles destinados a proteger a las personas contra la discriminación y la violencia por motivos de religión o de creencias. La discriminación está prohibida por ley en varios sectores, como el trabajo y el empleo, la vivienda, la salud y la educación, y está comprendida en las leyes federales y leyes específicas que prevén una reparación a las víctimas y la sanción de los delincuentes, una vez comprobada.**

95. **Varios Estados están trabajando para hacer frente a los delitos motivados por prejuicios a nivel nacional. Por lo general, el fomento de la incitación al odio está tipificado como delito y a menudo está prohibido por diversos motivos, entre ellos la religión o las creencias. También se señaló que la libertad de expresión y de opinión era importante para contrarrestar la intolerancia religiosa, incluida la incitación al odio.**

96. **Algunos Estados están emprendiendo iniciativas nacionales e internacionales para luchar contra la incitación al odio, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en Internet y abordar el papel de los medios de comunicación en la lucha contra la incitación al odio, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular en Internet. En general se determinó que Internet era un medio de incitación al odio y los delitos motivados por el odio. Sin embargo, también se está utilizando como medio de combatir la discriminación por motivos de religión y de creencias, ya que ofrece un foro para el intercambio, la expresión, el diálogo, la educación, el intercambio de información y la gestión de conocimientos entre las redes, los funcionarios de seguridad, los gobiernos y las comunidades.**

97. **Los Miembros informaron de que, en general, en sus países existía libertad religiosa y pluralismo a nivel nacional y de que los miembros de los grupos religiosos y las comunidades podían manifestar su religión y contribuir abiertamente y en condiciones de igualdad a la sociedad. Normalmente, los regímenes constitucionales y la ley garantizan esa libertad religiosa, siempre y cuando sea conforme a la legislación nacional. En varias respuestas se señaló**

que el extremismo y la radicalización, que a menudo daban lugar a delitos motivados por prejuicios y violencia, se estaban abordando con programas de cohesión social e integración y con respuestas policiales y de seguridad, a menudo acompañados de relaciones e interacciones periódicas con los dirigentes religiosos, las comunidades locales y los jóvenes y de actividades de vigilancia y la recopilación de datos.

98. **Casi todos los países tienen uno o más canales o alguna forma de comunicación y consulta entre los grupos y comunidades religiosos y las autoridades gubernamentales. Se proporcionaron numerosos ejemplos prácticos de organismos de comunicación y foros establecidos entre las instituciones estatales y los grupos o comunidades religiosos, ya fuese para tratar asuntos policiales y de seguridad o como foros generales de intercambio de información. Varios Estados participan en redes formadas por la sociedad civil, funcionarios públicos, policías y representantes de comunidades religiosas, entre otros. Las instituciones nacionales, las comisiones, los defensores públicos, los defensores del pueblo y otros agentes, aunque con distintos mandatos, desempeñan un papel importante en la lucha contra la intolerancia basada en la religión o las convicciones en diversos contextos nacionales.**

99. **La intolerancia religiosa, la estigmatización, los estereotipos negativos y la discriminación, en particular, se abordan mediante campañas de información pública y medios de comunicación y a través de medidas educativas. Los Estados también financian proyectos locales y nacionales destinados a aumentar el fomento de la capacidad, la cohesión social, el diálogo interreligioso y la participación de grupos y comunidades religiosos.**

100. **Algunos Estados informaron de que existían protecciones jurídicas o que estaban adoptando medidas y políticas para promover el pleno respeto y la protección de los lugares de culto y sitios religiosos, cementerios y santuarios, y de que estaban tomando medidas de protección en los casos en que estos fueran vulnerables a actos de vandalismo o destrucción.**

101. **En varias presentaciones se subrayó la importancia del diálogo interreligioso e intercultural. El diálogo interreligioso se produce a nivel local, nacional y regional y muchos Estados también prestan apoyo financiero a esas iniciativas. Los Estados también participan activamente en el diálogo interreligioso e intercultural a nivel internacional.**